

060079720. X3935551K. KHETTAB MOHAMMED. NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO DEUDOR. 103.
 040205330. 72991035. LANGARICA MARISCAL MARIA PILAR. NOTIFICACION TERMINO PROCEDIMIENTO ADJUDICACION DIRECTA DEUDOR. 103.
 020232320. 29086747. LAZARO GONZALEZ JESUS. ACUERDO DE ENAJENACION B. MUEBLES ADJUDICATARIO. 103.
 990020540. 25181194. MARMOL MATEO SANTIAGO. NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO DEUDOR 4239BFL. 103.
 990020540. 25181194. MARMOL MATEO SANTIAGO. NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO DEUDOR 4255CRJ. 103.
 990020540. 25181194. MARMOL MATEO SANTIAGO. NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO DEUDOR Z8239AN. 103.
 940349040. 25143745. MAZA MARTINEZ RAMON. NOTIFICACION TASACION VEHICULO DEUDOR. 103.
 070069070. 29094322. NAVARRO GONZALEZ SALVADOR. NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO DEUDOR. 103.
 010004660. 29105582. ORDUÑA ZARRANZ FERNANDO JOSE. NOTIFICACION TASACION INMUEBLE DEUDOR. 103.
 010040000. 17153034W. PARRA GRAMACHE LUIS. ANT. NOTIFICACION ACUERDO ENAJENACION VEHICULOS DEUDOR. 103.
 030034160. 72443324. PERNIA TERRADILLOS FCO. JAVIER. ACUERDO DE ENAJENACION INMUEBLE DEUDOR. 103.
 060039480. B99016586. PROMOCIONES PAULENA S.L. NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO DEUDOR. 103.
 010012340. 17694485. PUEYO CORNAO JOSE LUIS. ACUERDO DE ENAJENACION INMUEBLE DEUDOR. 103.
 000234410. 17217014. SEBASTIAN PELEGRIN VICTORIA. NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO DEUDOR. 103.
 020167890. A50852656. SERV-DE-DESARROLLO Y PROM WEB GESTION DIGITAL S.A. NOTIF. A DEUDOR DE ADJUDICACION DE BIENES Y LIQUIDACION TOTAL/PARCIAL DEL EXPTE DEUDOR. 103.
 990091810. 25432526. SORIANO MARCO JOSE ANGEL. NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO DEUDOR 22403BP. 103.
 990091810. 25432526. SORIANO MARCO JOSE ANGEL. NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO DEUDOR Z1058BB. 103.
 990091810. 25432526. SORIANO MARCO JOSE ANGEL. NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO DEUDOR 5974DRX. 103.
 040137430. B50977479. TECNYCONFER S.L. NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO DEUDOR. 103.
 060133590. B99046484. TRANSPORTES PALACIOS LEAL S.L. NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO DEUDOR. 103.
 30118360. 29108593. VILLAGRASA GUERRERO FERNANDO. INICIO PROCEDIMIENTO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA. 103.

Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 825

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo propuesta de convenio urbanístico de planeamiento para posibilitar el desarrollo de los suelos urbanizables no delimitados correspondientes al área SUZ 56/5, sector 3, según propuesta presentada el 20 de noviembre de 2008, junto con el avance de ordenación presentado el 21 de febrero de 2007, a instancia de Manuel Chicote Gala, en representación de la Junta Gestora del citado sector.

Segundo. — Estimar las alegaciones formuladas en el trámite de información pública por Angel Salinas Lizana, en representación de Construcciones Tabuena, S.A.U., considerando a esta entidad mercantil como parte interesada en el expediente, habida cuenta que es titular de las parcelas 120 y 121 del polígono 130 de rústica, de la parcela 131 del polígono 131, y la franja de terreno que limita con la calle Ibón de Ip, al norte de la parcela 121 del polígono 130, tal y como ha informado el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 4 de septiembre de 2008.

Asimismo se le informa que en la estipulación octava del convenio, de acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley Urbanística de Aragón, se concreta que las obligaciones o prestaciones más gravosas que las que procedan legalmente, asumidas en el convenio, únicamente vincularán a las partes firmantes, sin que puedan repercutirse esas cargas al resto de los propietarios.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a todos los interesados cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes, y publicarlo con su delimitación gráfica y las estipulaciones que contenga, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Cuarto. — Se urbanizarán con cargo al sector los sistemas generales adscritos que tengan continuidad física con el mismo, se justifique la necesidad de urbanizarlos para el correcto funcionamiento e integración del sector en la ciudad y, en general, aquellos que deriven de las condiciones para la delimitación y desarrollo del sector concretadas en el anejo VI de las normas urbanísticas del Plan General.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las estipulaciones del convenio urbanístico de planeamiento y la delimitación gráfica del sector, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2008. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani

ANEXO

Estipulaciones

Primera. — La propiedad, tras la aprobación de este convenio, se compromete a desarrollar el suelo en los términos que deriven del mismo, y ello en los siguientes plazos:

1.º Plan parcial: Se presentará para su tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la firma del presente convenio.

2.º Constitución de la Junta de Compensación (bases y estatutos): Se presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación del Plan parcial.

3.º Proyecto de reparcelación: Se presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en el plazo de los seis meses a la constitución de la Junta de Compensación.

4.º Proyecto de urbanización: Se presentará en el plazo máximo de cuatro meses desde la aprobación definitiva del instrumento de gestión o, en su caso, el Plan parcial.

Segunda. — Los aprovechamientos y su homogeneización son los que marca el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en vigor, esto es:

— Edificabilidad: 0,47 m²/m² de suelo bruto.

— Homogeneización: La edificabilidad de 0,47 m²/m² deberá homogeneizarse según los siguientes coeficientes:

- Vivienda libre y otros usos: 1,0.
- Vivienda protegida de precio general: 0,5.
- Vivienda protegida de régimen especial: 0,3.

— Densidad: El número total de viviendas será el resultante de considerar una densidad máxima de 47 viviendas por hectárea y considerando la superficie total del sector propuesto más la superficie que corresponda a los sectores generales a él adscritos. El 50% podrán ser de tipología libre, el 38% deberán ser protegidas de precio general y el 12% restante protegidas de régimen especial.

— Edificabilidad máxima destinada a otros usos compatibles con el de vivienda (oficinas, comercio, etc.): 4% del total.

Los promotores, en función del mercado y de las necesidades de la ciudad, presentarán en el Plan parcial el oportuno desarrollo de los indicados parámetros, si bien inicialmente se prevén los que figuran en el siguiente cuadro:

| | INDIC. EDIFICAB. | APROVECHAM. |
|----------------------|--|--|
| Otros usos | 0,0188 m ² /m ² | 0,0188 m ² /m ² |
| Vivienda libre | 0,22560 m ² /m ² | 0,22560 m ² /m ² |
| VPA precio general | 0,17145 m ² /m ² | 0,08572 m ² /m ² |
| VPA régimen especial | 0,05414 m ² /m ² | 0,01624 m ² /m ² |
| TOTAL | 0,470 m ² /m ² | 0,34637 m ² /m ² |

Tercera. — La necesidad ineludible de la ejecución, previa o simultánea, al desarrollo urbanístico del sector 3 de las conexiones de viario general con la carretera de Madrid (V1 o V8), así como la previsión de infraestructuras exteriores al sector 3 contenidas en el Plan especial del área SUZ 56/5, implica para la Junta Gestora inicialmente y para la Junta de Compensación con posterioridad la obligación de ejecución de dichas infraestructuras y viarios exteriores al sector 3 en el supuesto de que no estén ejecutadas previamente, adelantando su coste y fijando su valoración de forma que los costes de ejecución no imputables al sector 3 deban ser compensados por las entidades urbanizadoras de los sectores 1 y 2, en la parte proporcional que les corresponda, y por el método y bajo la supervisión de los servicios competentes de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuarta. — Cesiones: Se cederá al Ayuntamiento de Zaragoza el 10% de la edificabilidad correspondiente a otros usos, más el 25% de la asignada a uso de viviendas. Esta última incluirá toda la fijada en tipología de régimen especial, completándose con tipología de vivienda protegida de precio general.

Con independencia de lo anterior, y en cumplimiento de lo determinado al respecto por la Ley Urbanística de Aragón, el Reglamento contenido en el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, que la desarrolla, y el Plan General, se efectuarán las cesiones correspondientes a viarios, zonas verdes y equipamientos exigibles. A tal efecto, los estándares a cumplir serán los previstos en el referido reglamento para unidades superiores a 1.000 viviendas.

Quinta. — La promotora adquiere el compromiso de que, una vez cumplida la cláusula cuarta por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y después de haber hecho las cesiones en ella contenidas, la edificación residencial total de este sector llegue a un mínimo del 50% de viviendas protegidas de Aragón. De esta manera se comprometen a edificar:

a) Un mínimo de 11,75 viviendas protegidas de Aragón por hectárea, precio máximo que equivale al 25% del total de viviendas.

b) Un máximo de 23,5 viviendas libres por hectárea que equivale al 50%.

Este número de viviendas libres podrá ser homogeneizado y reconvertido a viviendas protegidas de Aragón por los propietarios, según los parámetros establecidos en la estipulación segunda en el transcurso de la tramitación del Plan parcial.

La reconversión de viviendas libres a viviendas protegidas no significa que se pueda aumentar el número de viviendas.

Sexta. — El Excmo. Ayuntamiento se obliga a tramitar, de acuerdo con la legalidad vigente, los instrumentos de planeamiento, ejecución y urbanización a que se hace referencia en este convenio, pero conservará la plenitud de su potestad de planeamiento por razones de interés público. Si finalmente no se aprobara definitivamente el cambio de planeamiento, el convenio se entenderá automáticamente resuelto, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder.

Séptima. — Mediante el presente convenio se asignan los sistemas generales al área objeto del mismo en cuantía máxima del 13% de la superficie del sector. En cualquier caso, el aprovechamiento correspondiente al sector establecido en la cláusula segunda se incrementará en el mismo porcentaje.

Octava. — En el supuesto de que el convenio no sea suscrito, aceptado o ratificado por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados, las obligaciones o prestaciones más gravosas que las que procedan legalmente asumidas en el convenio únicamente vincularán a las partes firmantes del convenio.

Novena. — En el supuesto de que por causas imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de Zaragoza y, por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio del ejercicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que pudieran corresponderles.

Igualmente no podrá reclamarse responsabilidad alguna al propietario interviniente en el supuesto de que la causa de la inviabilidad no sea imputable a los mismos.

Décima. — De forma previa o conjunta con el Plan parcial se deberá aportar un estudio geotécnico del ámbito propuesto para el sector mediante el que se acreditará la adecuación de la ordenación a las características geotécnicas del terreno.

Pasa la tramitación del Plan parcial se asignarán en el mismo los sistemas generales adscritos al sector, de acuerdo con los informes del expediente y lo dispuesto en la cláusula séptima.

El Plan parcial se ajustará al Plan especial de infraestructuras del área SUZ 56/5, aprobado definitivamente.

El Plan parcial deberá recoger o resolver específicamente las determinaciones que se contienen en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente que resuelven favorablemente la consulta previa y el presente convenio.

Undécima. — La falta de concreción de soluciones al transporte público del sector 3 no impide la plena voluntad de esta Junta Gestora de asumir en el futuro la ejecución de las prescripciones o determinaciones que el Ayuntamiento de Zaragoza pueda ir alumbrando con motivo de la aprobación del Plan parcial o de cualesquiera instrumentos de Gestión de dicho planeamiento, al amparo del principio de equidistribución con los otros sectores afectados y en términos análogos a los establecidos en la cláusula tercera de este convenio.

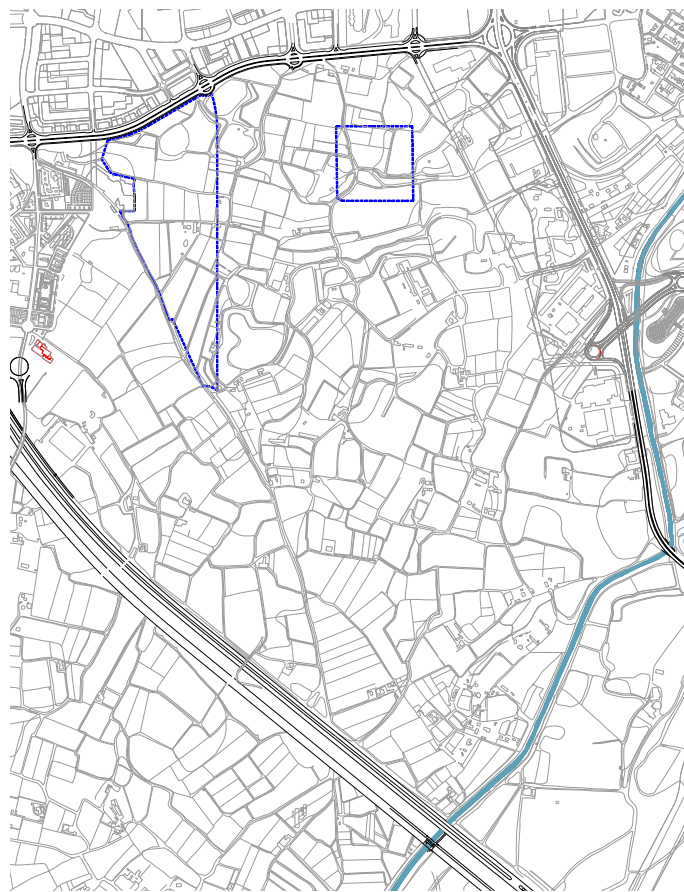
Duodécima. — Este convenio urbanístico, una vez aprobado definitivamente, será objeto de protocolización notarial e inscripción registral a efectos de conocimiento y garantía de terceros adquirentes de buena fe.

Decimotercera. — Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. — El derecho aplicable a este convenio es el contenido en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo; Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio; texto refundido de la Ley del Suelo; Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; Ley 1/2008, de 4 de abril, de Medidas Urgentes; Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Reglamento de desarrollo de la Ley Urbanística de Aragón, así como las determinaciones del PGOU de Zaragoza y la normativa de carácter urbanístico sectorial que sea de aplicación.

Subsidiariamente se aplicarán las normas de derecho privado.

DELIMITACION GRAFICA DEL SECTOR 3 DEL AREA SUZ 56/5



Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 433

Se pone en conocimiento de Balbina Platas García, con domicilio en avenida de Navarra, número 53, 8.º F, 50010 Zaragoza, que, a la vista de todos los datos existentes en el expediente de revisión de su pensión, esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y al amparo de lo señalado en el artículo 3.4 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997, ha tomado el siguiente acuerdo:

1. **Causa de la revisión:** Se ha comprobado que los rendimientos obtenidos durante el/los ejercicio/s revisado/s superan el límite establecido por la normativa de aplicación para poder percibir complemento a mínimo en su pensión.

2. **Normativa aplicable:** Real Decreto 1611/2005, de 30 de diciembre (BOE del día 31), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social 2006; Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, y artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida.

3. **Nuevo importe de pensión y cuantía reclamada:** Se fija la cuantía de su pensión para el ejercicio 2006 en 297,07 euros al mes, y se declara la obligación de reintegrar la cantidad de 2.417,24 euros indebidamente percibida, correspondiente al período revisado, todo ello en los términos manifestados en nuestro escrito de 16 de septiembre de 2008.

4. **Amortización de la deuda:** Para la amortización de la deuda, esta entidad gestora, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), procederá a detrarre mensualmente de su pensión la cantidad de 73 euros durante un período de treinta y tres mensualidades, más una última, si procede, por el resto.

No obstante, si lo desea, puede ingresar, en el plazo de treinta días siguientes al de esta notificación, el importe de la deuda en la cuenta de ingresos del INSS que la Dirección Provincial de la Tesorería General tiene en la oficina principal de Ibercaja (número de cuenta 2085 0103 92 03 004550 11). Si elige esta opción para la amortización de la deuda contraída deberá presentar en estas oficinas, en el plazo señalado, justificante bancario de dicha operación.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a